

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120230020800
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: NORELIS DOLORES VILLAZÓN GÁMEZ.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”, Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL UGPP.

Valledupar, 20 de mayo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, para el día 16 de mayo del 2024 a las 9:00 am, estaba prevista la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S, oportunidad en la que eventualmente se realizaría la prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S, sin embargo, en esa fecha, la titular del despacho se encontraba de permiso concedido por la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito de Valledupar, por tal razón, se hace necesario reprogramar. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120230020800
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: NORELIS DOLORES VILLAZÓN GÁMEZ.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL UGPP.

Valledupar, 20 de mayo de 2024

AUTO:

Advierte el Despacho, que el día 16 de mayo del 2024 a las 9:00 am, estaba prevista la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S, oportunidad en la que eventualmente se realizaría la prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S, sin embargo, en esa fecha, la titular del despacho se encontraba de permiso concedido por la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito de Valledupar.

En virtud de lo anterior, es necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha. En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día miércoles 3 de julio de 2024 a las 3:00 pm, **oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S, Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: LPBC

